



CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL SERVICIO”, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN ADELANTE “LAS CONVOCANTES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA GARCÍA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, Y EN CONJUNTO CON “LA OFICIALÍA” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA OFICIALÍA” declara a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 23 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Su representante se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 15 fracciones IX, XVIII, XIX y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

I.3. Realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante “RLAASSP” para la celebración del presente Contrato Marco, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante “LAASSP” (en lo sucesivo denominados únicamente como “LAS CONVOCANTES”) estén en posibilidad de contratar con las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precios, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos que se deriven del presente Contrato Marco.

Carlos.



Heidy Jacobini

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I.4. Para los efectos de este Contrato marco, manifiesta tener su domicilio el ubicado en CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, 3ER PISO ALA SURPONIENTE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83260.

II. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran a través de sus respectivos representantes, que:

II.1.- JAIME GONZÁLEZ ROBLES (GRUPO GONZÁLEZ)

II.1.1.- Es una persona física con actividad empresarial.

II.1.2.- Conforme a su actividad económica se dedica a los servicios de reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales.

II.1.3.- Su representante legal se identifica con INE [REDACTED]

II.1.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GORJ811221MZ8, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Sonora.

II.1.5.- Tiene su domicilio en [REDACTED]

Carlos

II.2.- PUNTO FRIO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

II.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 13,000 libro 9 del 18 de mayo de 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Orduña Fragoza, Titular de la Notaría Pública número 3, con residencia en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación, bajo el número NCI 20210010440 de fecha 26 de mayo 2021.

X

II.2.2.- Mediante escritura pública número 13,000 libro 9 del 18 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Orduña Fragoza, Titular de la Notaría Pública número 3, con residencia en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021035781, del Registro Público de Comercio, de fecha 26 de mayo de 2021, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Ricardo José Encinas Soto, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

Herdy Jacobi

[Handwritten signatures]



II.2.3.- Conforme a su objeto social se dedica, operar como una empresa comercializadora de todo tipo de mercancías, géneros y servicios circulantes en el comercio, de manera enunciativa y nunca sujeta a una interpretación limitativa.

II.2.4.- Su representante legal se identifica con INE [REDACTED]

II.2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave PFN10518D51, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Sonora.

II.2.6.- Tiene su domicilio en cerrada Paseo de las Andes número 2, entre calle "Y" paseo de los andes, colonia los Altos Residencial, Hermosillo, Sonora, C.P. 83010.

II.3.- CMG CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A DE C.V.

II.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 1,486 número 55947 del 29 de septiembre de 2000 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Titular de la Notaría Pública número 11, con residencia en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación, bajo el número 19515 de fecha 18 de octubre de 2000, Hermosillo, Sonora.

Carlos

II.3.2.- Mediante escritura pública número 1,486 número 55947 del 29 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Titular de la Notaría Pública número 11, con residencia en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico 16832 del Registro Público de Comercio, de fecha 11 de agosto de 2020, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Rafael Valenzuela Hernández, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

X

II.3.3.- Conforme a su objeto social se dedica, proyectar, presupuestar, diseñar, concursar, administrar y realizar toda clase de obras de ingeniería, incluyendo, pero sin limitar, toda clase de obras públicas y privadas.

Heidy Jacobini

II.3.4.- Su representante legal se identifica con INE [REDACTED]

II.3.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CCM0010055S1, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Sonora.

II.3.6.- Tiene su domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio número 907 entre calle las Cruces y Blvd. Paseo de las Quintas, colonia Santa Fe, Hermosillo, Sonora, C.P. 83249.

[Handwritten signatures]



II.4.- CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ GRANILLO (CR MULTICLIMAS)

II.4.1.- Es una persona física con actividad empresarial.

II.4.2.- Conforme a su actividad económica se dedica, entre otros, instalaciones de sistemas de aire acondicionado y calefacción.

II.4.3.- Se identifica con credencial para votar INE [REDACTED]

II.4.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave ROGC850507RG8, con la cual se encuentra registrada en el módulo de CompraNet Sonora.

II.4.5.- Tiene su domicilio en [REDACTED]

II.5.- HEIDY YEDID JOCOBI CANCHOLA

II.5.1.- Es una persona física con actividad empresarial.

II.5.2.- Conforme a su actividad económica se dedica, entre otros, a la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios.

II.5.3.- Se identifica con credencial para votar INE [REDACTED]

II.5.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave JOCH850823S8A, con la cual se encuentra registrada en el módulo de CompraNet Sonora.

II.5.5.- Tiene su domicilio en [REDACTED]

II.6.- SIMCOR MANTENIMIENTO, S.A DE C.V.

II.6.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 17562 del 02 de febrero de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Maguregui Ramos, Titular de la Notaría Pública número 63, con residencia en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación, bajo el folio mercantil electrónico número 39249-7 de fecha 08 de febrero de 2011.

II.6.2.- Mediante escritura pública número la escritura pública número 17562 del 02 de febrero de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Maguregui Ramos, Titular de la Notaría Pública número 63, con residencia en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación, bajo el folio mercantil electrónico número 39249-7 de fecha 08 de febrero de 2011, se acredita la

Carlos

Heidy Jacobo

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Luis Moreno Córdova, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.6.3.- Conforme a su objeto social se dedica, servicios de instalaciones eléctricas, hidráulicas, servicio de herrería, servicio y reparación de equipos eléctricos, servicio y reparación de aires acondicionados y refrigeraciones, entre otros.

II.6.4.- Su representante legal se identifica con INE [REDACTED]

II.6.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SMA110202LX3, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Sonora.

II.6.6.- Tiene su domicilio en Rancho Viejo número 447 entre Olivares y Simón Blay, Colonia Carmen Serdán, Hermosillo, Sonora, C.P. 83115.

Carlo

III. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a través de sus respectivos representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- Conocen plenamente las características técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato Marco, que se encuentran incluidas en el Anexo I y de acuerdo a los precios máximos establecidos en el Anexo II del presente Contrato Marco.

III.2.- Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este Contrato Marco.

III.3.- Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por "LA OFICIALÍA" que se señalan a continuación:

III.3.1.- Cuentan con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y/o Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal Federal y artículo 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

Heidy Jacobo



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



III.3.2.- Cuentan con opinión positiva vigente que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, y cuenta con Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social vigente emitida por el IMSS.

III.3.3.- Cuentan con opinión positiva vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

III.3.4.- Ni ellos como representantes ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 56 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 70 del mismo ordenamiento.

III.3.5.- Que con la formalización del presente Contrato Marco no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

IV.- **“LAS PARTES”** manifiestan que:

IV.1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSP y 13 de su Reglamento, se celebra el presente Contrato Marco, con objeto de que “LAS CONVOCANTES” puedan tener mejores opciones para la contratación de “EL SERVICIO”.

IV.2.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo el compromiso de “LA OFICIALÍA” ni de “LAS CONVOCANTES”, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de “LOS POSIBLES PROVEEDORES” o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la contratación de “EL SERVICIO” objeto de este Contrato Marco.

Carlos

Heidy Jacobo



Vistas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” expresan su conformidad en sujetarse al presente Contrato Marco y sus Anexos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

El objeto del presente Contrato Marco es establecer las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para la prestación de “EL SERVICIO”, descritas en el **Anexo I**, los precios máximos indicados en el **Anexo II**, de este instrumento jurídico, así como el mecanismo de selección de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, conforme a los cuales éstos se obligan a prestar “EL SERVICIO” durante la vigencia del presente Contrato Marco a “LAS CONTRATANTES” que se los solicite.

SEGUNDA. - DE LOS BENEFICIOS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

“LAS PARTES” convienen en que las especificaciones técnicas y de calidad, los alcances y condiciones generales para la prestación de “EL SERVICIO”, establecidas en el presente contrato marco, y que se encuentran contenidas en el **Anexo I**, así como los precios máximos que se estipulan en el **Anexo II** del presente Contrato Marco, en su conjunto serán otorgados a los gobiernos de los municipios, por lo que “LOS POSIBLES PROVEEDORES” en los contratos que celebren con los referidos gobiernos, conforme a su régimen de contrataciones, respetarán dichas especificaciones técnicas y de calidad, alcances, condiciones generales y precios de reserva.

TERCERA. - VIGENCIA.

El presente Contrato Marco tendrá vigencia desde la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, “LA OFICIALÍA” notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo.

“LA OFICIALÍA” podrá desistirse de la ampliación, si por el número de posibles proveedores que continuarían formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos.

Cartor

X

Heidy Jacobo

[Handwritten signatures]



“LAS CONVOCANTES” no podrán celebrar contratos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

CUARTA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Las especificaciones técnicas y alcances para la prestación de “EL SERVICIO” del presente Contrato Marco, se encuentran contenidas en el **Anexo I** del propio Contrato, y se otorgan de conformidad con los precios máximos señalados en el **Anexo II**, del presente instrumento, suscrito por “LOS POSIBLES PROVEEDORES” y por los servidores públicos de “LA OFICIALÍA” designados al efecto, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico, por lo que cualquier modificación a los citados Anexos conllevará la celebración de un convenio modificatorio a este Contrato Marco.

QUINTA. – DE LOS PRECIOS.

“LAS PARTES” convienen en establecer como precios máximos de referencia para la prestación de “EL SERVICIO”, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), para el mantenimiento preventivo, los montos que coticen “LOS POSIBLES PROVEEDORES” para cada requerimiento, y no deberán estar por encima de los precios máximos contenidos en el **Anexo II** del presente Contrato Marco.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES”, no podrán ofertar “EL SERVICIO”, en precios mayores a los contenidos en su oferta económica, no obstante, cuando “LAS CONVOCANTES” soliciten “EL SERVICIO”, “LOS POSIBLES PROVEEDORES” podrán mejorar sus precios presentados en dicha oferta económica.

SEXTA. – DE LA REQUISICIÓN Y LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

“LAS CONVOCANTES” contratarán la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente Contrato Marco con “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, conforme a sus necesidades y de acuerdo a lo siguiente:

1. El área requirente de “LAS CONVOCANTES”, deberá solicitar al área contratante de “LAS CONVOCANTES”, “EL SERVICIO”, precisando las especificaciones técnicas y alcances, solicitud que deberá ser firmada por el servidor público facultado por el área correspondiente.
2. Mediante el correo electrónico oficial del área contratante de “LAS CONVOCANTES”, deberá enviar a todos “LOS POSIBLES PROVEEDORES” del presente contrato marco, la solicitud de cotización conforme al punto 1 anterior, o en su defecto, la ratificación de sus precios, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula QUINTA del presente.

Cartor

Heidy Jacobo



Asimismo, deberán establecer el plazo máximo de presentación de cotización o ratificación, mismo que, no deberá de ser menor a 1 día hábil posterior a la recepción del citado correo, estableciendo también que, en su caso, solo se permitirá una cotización de cada uno de los potenciales proveedores, garantizando la igualdad y transparencia en el procedimiento de contratación.

En este particular, "LAS CONVOCANTES", deberán dejar constancia en el expediente de que, él o los correos sean enviados en la misma fecha para todos; así como, los que se reciban, no deberán de ser posteriores a la fecha y hora que se haya determinado como límite, según lo descrito en el párrafo anterior.

3. Una vez transcurrido el plazo determinado, el área contratante mediante oficio suscrito por servidor público facultado para ello, notificará la adjudicación de "EL SERVICIO", a aquél o aquellos POSIBLES PROVEEDORES que representen los precios más bajos, acreditando en expediente, las razones específicas de tal decisión.

4. De presentarse un empate entre dos o más POSIBLES PROVEEDORES, al momento de mejorar o mantener la oferta existente, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

Se informará de ello, mediante correo electrónico oficial (dirección electrónica de la institución que represente), a través del cual, se notifique a los proveedores involucrados, solicitando una nueva cotización, en un plazo no mayor de 1 día hábil posterior a la recepción y, en caso de subsistir el empate, se seleccionará y adjudicará el contrato respectivo al proveedor que haya respondido primero a la solicitud de cotización.

Carles

Lo anterior, deberá ser integrado y conservado por "LAS CONVOCANTES" en un expediente administrativo, debidamente identificable.

SÉPTIMA. - CONTRATOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán por adjudicación directa, en términos del artículo 47, fracción XX de la LAASSPES, mismos que deberán ser suscritos entre el "POSIBLE PROVEEDOR" y cada una de "LAS CONVOCANTES" que se lo soliciten, en el entendido de que, por cuanto al contenido de dichos contratos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 51 de la "LAASSP", 80 de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos jurídicos. Los referidos contratos se regirán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus Anexos I y II.

X

Heidy Jacobo

Los contratos específicos se ajustarán a las especificaciones técnicas y de alcance contenidas en el presente Contrato Marco y su Anexo I, así como al precio ofertado por el proveedor, mismo que no podrá ser superior al precio máximo establecido de

MER amg



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



conformidad con lo señalado en la Cláusula QUINTA, sin que se puedan modificar dichas características y condiciones, ni rebasar los límites de dichos precios.

“LAS CONVOCANTES” llevarán a cabo la adjudicación de los contratos derivados de este Contrato Marco.

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes, mismas que deberán verificarse respecto de “LOS POSIBLES PROVEEDORES” con los que se planea suscribir un contrato cuenta con la acreditación antes señalada.

La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno o todos de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, no deja sin efecto los contratos adjudicados de manera previa a dicha terminación.

OCTAVA. - PLAZO Y CONDICIONES.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a prestar “EL SERVICIO”, en las fechas o plazos y lugares específicos que se acuerden con las “LAS CONVOCANTES” con las que se suscriba un contrato específico, conforme a las especificaciones técnicas y de alcance acordadas en el **Anexo I**, debiendo cumplir con las condiciones generales y alcances de la prestación de “EL SERVICIO”.

En caso de atraso en la (s) fecha (s) pactada (s), “LAS CONVOCANTES”, notificará a “LOS POSIBLES PROVEEDORES” el porcentaje de la pena convencional aplicable por cada día de atraso, mismo que deberá formar parte del contrato específico, según lo dispuesto en sus Políticas, Bases y Lineamientos de cada CONVOCANTE.

NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

“LAS CONVOCANTES” deberán designar en los contratos específicos a los servidores públicos facultados a cargo de la administración de los mismos, debiendo incluir el nombre y cargo en el citado contrato.

Por lo anterior, los administradores del contrato específico, serán los únicos responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones, plazos, requisitos, entre otros, así como, en su caso, notificar la aplicación de penas convencionales, sin que éstas, rebasen el 10% del monto de la (s) partida (s) de “EL SERVICIO” objeto de la contratación.

Heidy Jacobo



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



Las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales, por causas imputables a los proveedores, serán determinadas en los contratos específicos.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”

Proporcionar un trato equitativo de contratación a todos los entes públicos que requieran “EL SERVICIO” objeto del presente Contrato Marco.

Será su responsabilidad que “EL SERVICIO” cumplan con las especificaciones técnicas y de alcance descritas en el presente Contrato Marco y sus **Anexos I y II**, y conforme a las condiciones que se acuerden en los contratos específicos.

Será su responsabilidad mantener actualizada periódicamente la información legal, así como la relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedarán obligados ante “LAS CONVOCANTES” a responder por cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato específico.

Será su responsabilidad emitir las facturas correspondientes en apego a las disposiciones fiscales aplicables y a la LAASSP y su Reglamento.

Actualizar, en su caso, previamente a la celebración de un contrato, el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el posible proveedor, sus socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, conforme lo dispuesto en el artículo 50, fracción X, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

DÉCIMA PRIMERA. – ADHESIÓN DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier persona física, física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por “LA OFICIALÍA” en Compranet-Sonora mediante oficio OM-SRMS-0596-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 y que cumpla con las especificaciones técnicas y de alcance establecidas en la Cláusula CUARTA del presente Contrato Marco, podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por “LA OFICIALÍA”, y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA OFICIALÍA”, para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentra facultada para interpretar los requisitos a que se refiere

Cedro

Heidy Jacobi



esta cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

Las solicitudes de adhesión podrán presentarse por los interesados en formar parte del Contrato Marco, en los periodos que se mencionan a continuación:

Período de Adhesión	
1	13 al 17 de noviembre de 2023

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO.

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación del posible proveedor de que se trate. Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones derivada del Contrato Marco se deberá contar con la autorización previa de "LA OFICIALÍA", que para concederla deberá cerciorarse de que el pretense cesionario cuenta con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

DÉCIMA TERCERA. – MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Cuando "LOS POSIBLES PROVEEDORES" entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "LA OFICIALÍA" y a "LAS CONVOCANTES" de la Administración Pública Estatal con quienes celebren contratos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. "LAS CONVOCANTES" analizarán la información que reciban de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y la clasificarán en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMA CUARTA. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En los contratos específicos que celebren "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con "LAS CONVOCANTES" se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos jurídicos, se entenderán relacionados exclusivamente con "LAS CONVOCANTES" suscriptoras, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

Amo

Heidy Jacoby



Asimismo, en los contratos, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad total en caso de violación de derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor sobre los bienes que adquieran "LAS CONVOCANTES".

DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS.

Para los efectos del presente Contrato Marco, "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán mediante escrito presentado ante "LA OFICIALÍA" a las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los cuales podrán ser modificados a través del mismo medio.

Las notificaciones deberán realizarse en días y horas hábiles (entendiéndose como tal de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a 18:00 horas), tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establecen en la Cláusula QUINTA. Las notificaciones que se realicen fuera de los horarios establecidos se tendrán por realizadas en el horario hábil siguiente.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo precedente.

Las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán de la siguiente manera:

Carlo

1. Tratándose de las comunicaciones de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a "LA OFICIALÍA", deberán realizarse, en todo caso, a la cuenta de correo electrónico dgadquisiciones@sonora.gob.mx, en día y hora hábil por el apoderado o representante legal del posible proveedor, cuya personalidad se encuentre reconocida en la documentación que haya servido para la integración del Contrato Marco;

2. Tratándose de las comunicaciones de "LA OFICIALÍA" a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", se realizarán en día y hora hábil a través del correo electrónico oficial de los servidores públicos designados, en el cual se señalará el nombre y cargo de los mismos y el fundamento jurídico que sustentan sus facultades. El representante legal, apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones deberá acusar de recibido a más tardar el día hábil siguiente.

3. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a dar atención a los requerimientos que, en su caso, llegare a formularles "LA OFICIALÍA", respecto al contrato marco, dentro del término que fijen éstas, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles, posteriores al requerimiento.

Heidy Jacobí



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” acuerdan y aceptan que “LA OFICIALÍA” podrá en cualquier momento, por causas imputables a “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco, así como con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en la Cláusula CUARTA del propio Contrato Marco.

“LAS PARTES” convienen en que, además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula, entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:

- Que, una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, por “LAS CONVOCANTES”, el posible proveedor pretenda desconocer el precio o descuentos ofrecidos.
- La falta de atención y contestación a los requerimientos que formule “LA OFICIALÍA” a “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.

Para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico proporcionada para tal efecto, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, “LA OFICIALÍA” contará con un plazo que no excederá de 15 días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el posible proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.
3. “LA OFICIALÍA” deberá informar la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor, al tiempo que se comunica al mismo dicha determinación, a efecto de que, en su caso, lo comunique a “LAS CONVOCANTES”.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una de “LAS CONVOCANTES” determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a “LA

Carlos

Heidy Jacobo



OFICIALÍA" dicha determinación, para que valore la procedencia o no de rescindir el Contrato Marco, notificándole la resolución correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que "LA OFICIALÍA" podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", cuando concurren razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para "LAS CONVOCANTES". Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

DÉCIMA OCTAVA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de "LA OFICIALÍA" en el presente Contrato Marco y, consecuentemente, los derechos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando se extinga la personalidad jurídica de alguno o algunos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por fusión, transformación, escisión o por cualquier otra causa, y no se cuente con la autorización de "LA OFICIALÍA" a que se refiere la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato Marco.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Civil para el Estado de Sonora, los efectos de la resolución del contrato actualizada en términos de la presente Cláusula surtirán sus efectos en el momento en que "LA OFICIALÍA" la comunique al posible proveedor.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA OFICIALÍA" suspenderá "EL SERVICIO" de algún posible proveedor al presente Contrato Marco, en los siguientes casos:

- a) Como resultado de la verificación a que se refiere el artículo 13, párrafo noveno, del Reglamento de la "LAASSP", se determine que algún proveedor no continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través del Contrato Marco, previo aviso al posible proveedor que se encuentre en dicho supuesto.

[Handwritten signatures and initials]

Carlos

[Handwritten mark]

Heidy Jacobi



El tiempo de esta suspensión se extenderá hasta que el posible proveedor ajuste el precio de "EL SERVICIO" ofreciendo las mejores condiciones para el Estado de manera permanente.

- b) Por no formalizar un contrato específico, injustificadamente y por causas imputables al mismo, siempre que no hubiera informado que no estaba en posibilidades de ofrecer "EL SERVICIO", conforme a la Cláusula SEXTA. El tiempo de suspensión temporal será de 30 días naturales si el proveedor no formaliza un contrato por primera vez.

En la segunda vez que un posible proveedor no formalice un contrato específico, "LA OFICIALÍA" rescindirá el Contrato Marco al posible proveedor, con independencia de las sanciones aplicables en términos de la LAASSP.

- c) Si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 56 y 70 de la LAASSP, y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, el posible proveedor quedará suspendido durante el plazo que dure la inhabilitación, quedando habilitado una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decrete la suspensión de la mencionada sanción.

Consecuentemente, durante el tiempo de la inhabilitación, el posible proveedor inhabilitado no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

Carlos



VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso de forma directa así como a través del personal contratado por ésta, directos o subcontratados durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", ya sea de forma escrita u oral, misma que no podrá ser divulgada o reproducida en forma parcial o total por ningún medio de comunicación impreso, remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, asimismo, observará las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

Heidy Jacobo

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA OFICIALÍA" derivado de la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de "EL SERVICIO"

[Handwritten signatures]



tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial estatal y las penas que, por tal motivo, sean impuestas a "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO.

El presente Contrato Marco constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.

Cualquier modificación al presente Contrato Marco, o a su **Anexo I**, se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES".

Tratándose de modificaciones a los precios máximos establecidos en el **Anexo II**, deberá celebrarse un Convenio Modificatorio, en términos de la Cláusula QUINTA del Contrato Marco.

VIGÉSIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN.

"LA OFICIALÍA", podrá verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto, "LA OFICIALÍA", podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y a "LAS CONVOCANTES" con las que celebren contratos.

Asimismo, "LA OFICIALÍA", podrá verificar que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando una de "LAS CONVOCANTES" pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado, realizada en estricto apego a lo señalado en la "LAASSPES" y su Reglamento, que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el Contrato Marco, deberá informarlo a "LA OFICIALÍA", a fin de que ésta analice los resultados de la investigación de mercado y, en su caso, tome las acciones necesarias para que las "LOS CONVOCANTES" no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado este Contrato Marco.

Carlos

Heidy Jacobo

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



VIGÉSIMA CUARTA. – ATENCIÓN DE CONSULTAS.

“LA OFICIALÍA”, a través de la Unidad Administrativa designada, atenderá las consultas que sobre el Contrato Marco formulen “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, las “LOS CONVOCANTES” y los interesados en adherirse al mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a que durante la ejecución del Contrato Marco ni ellos ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

- a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de las adquisiciones objeto del Contrato Marco;
- b) Se abstendrán de promover ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato Marco, de los procedimientos de contratación, los contratos derivados de dicho Contrato Marco y,
- c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Contrato Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Contrato Marco o en la administración de los contratos, derivados del mismo.

Carlos

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del Contrato Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:
De “LOS POSIBLES PROVEEDORES”:

X

1. Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en los contratos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.
2. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Contrato Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos derivados del mismo.
3. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Contrato Marco, tramite o resuelvan los procedimientos de contratación o administran los contratos derivados de aquél.

Heidy Jacobo

[Handwritten signatures]



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



Será causa de rescisión del Contrato Marco, el que “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos en los artículos 185 fracción II, 188 fracción II y 191 fracción II, del Código Penal del Estado de Sonora; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de exservidores Públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, con motivo de la celebración o ejecución del Contrato Marco, o de los procedimientos de contratación o contratos derivados del mismo.

Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

De “LA OFICIALÍA”:

Exhortar a los servidores públicos de “LAS CONVOCANTES” que por razón de sus funciones intervengan en la administración del Contrato Marco y en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a que, durante la vigencia del Contrato Marco, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto establecer un vínculo de coordinación, manipulación o uso indebido de información que conlleve a establecer alguna situación de monopolio, en relación con la prestación de “EL SERVICIO” objeto del Contrato Marco:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio del servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación de “EL SERVICIO”
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco, o

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Heidy Jacobí



- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Contrato Marco y de los contratos, el que “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causal de rescisión de los bienes objeto del Contrato Marco o de los contratos y que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Marco, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora “LAASSP”, y su Reglamento, el Código Civil del Estado de Sonora, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo. La postura de “LA OFICIALÍA” sobre el particular, será fijada por conducto de la Unidad Administrativa que se designe para tal fin.

De no llegarse a un acuerdo entre “LAS PARTES”, las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Carlos



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



VIGÉSIMA OCTAVA. – FIRMA DEL CONTRATO MARCO.

“LAS PARTES” suscriben el presente Contrato Marco, en el apartado de firmas, conservando una copia del presente Contrato Marco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.

**FIRMAS
POR:
“LA OFICIALÍA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C. MARIA ELENA GARCÍA GALAZ	DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR	GAGE7203213T1	

**POR:
“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	RFC	FIRMA
JAIME GONZÁLEZ ROBLES (GRUPO GONZALEZ)	JAIME GONZALEZ ROBLES	GORJ811221MZ8	
PUNTO FRIO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	RICARDO JOSE ENCINAS SOTO	PFN10518D51	
CMG CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A DE C.V.	RAFAEL VALENZUELA HERNANDEZ	CCM0010055S1	
CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ GRANILLO (CR MULTICLIMAS)	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ GRANILLO	ROGC850507RG8	
HEIDY YEDID JOCOBI CANCHOLA	HEIDY YEDID JOCOBI CANCHOLA	JOCH850823S8A	
SIMCOR MANTENIMIENTO, S.A DE C.V.	JOSE LUIS MORENO CORDOVA	SMA110202LX3	



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”

I. OBJETIVO

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, requiere la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora”, que en lo sucesivo se le denomina “**EL SERVICIO**”, conforme a los requerimientos técnicos que se establecen en el presente anexo técnico y de conformidad con la normatividad y lineamientos aplicables en materia de contratación de servicios del sector Público del Estado de Sonora.

II. ALCANCE GENERAL

A la persona física o moral que resulte adjudicada en el procedimiento de contratación para la prestación de “**EL SERVICIO**”:

- a) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán proporcionar “**EL SERVICIO**” contando con una plantilla de personal suficiente y con la capacidad técnica de ejecutar las actividades conforme a lo establecido en numeral 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en el numeral 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS en el presente anexo técnico.
- b) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán designar a un **Coordinador**, mediante escrito en papel membretado debidamente asignado por el representante legal, o persona facultada para tal fin; en original debiendo indicar el nombre completo de la persona quien tendrá la capacidad para tomar decisiones, número telefónicos de localización y correo electrónico, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría de Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor el día de la firma del contrato y vía correo electrónico a la dirección dgaquisiciones@sonora.gob.mx.
- c) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán entregar a la Dirección General de Adquisiciones de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, el día de la firma del contrato, la relación con la plantilla del personal con el cual dispondrá para llevar a cabo las actividades en la prestación de “**EL SERVICIO**”, debiendo contener como mínimo nombre completo y puesto.
- d) El personal asignado por “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberá acudir puntualmente a las citas pactadas con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como cumplir con los horarios que se establezcan para la prestación de “**EL SERVICIO**”.
- e) Para poder ingresar a las instalaciones de **LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD** y realizar “**EL SERVICIO**”, el personal de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán presentar uniforme o distintivo de la empresa (chaleco, playera o casaca, con logotipo de la empresa), así como identificación que lo acredite como empleado, y en su caso; portar el equipo de protección y seguridad

Handwritten signatures and initials:
cmg
RSL
d

Handwritten notes and signatures:
Carlos
X
Heidy Jacobini



- necesario para desarrollar las actividades de “EL SERVICIO”, siendo responsabilidad de la persona que valida los servicios designado por la Dependencia y/o Entidad, hacer constar tal situación.
- f) **El Coordinador**, será responsable de solicitar los accesos que sean necesarios para el ingreso de su personal técnico; así como de los materiales, herramientas y equipo de trabajo, a través de correo electrónico ante la persona que valide los servicios en cada uno de los inmuebles de la Dependencia y/o Entidad; conforme a las disposiciones en materia de seguridad vigentes implementadas dentro de las instalaciones.
- g) Si derivado de la ejecución de “EL SERVICIO”, se presentara algún daño en las áreas donde se desarrollaron las actividades imputables a “EL PROVEEDOR”, el costo de la limpieza y/o reparación será responsabilidad de éste. Los desechos y escombros producto de “EL SERVICIO”, deberán ser retirados al finalizar la jornada de “EL SERVICIO” al lugar de acopio asignado por la persona que valide el servicio, esto con el fin de mantener los espacios libres y limpios.
- h) El Coordinador será responsable de atender cualquier problema relacionado con “EL SERVICIO” a través de la notificación mediante escrito entregado vía correo electrónico en plazo no mayor a 08 horas. En caso de no obtener respuestas, o que no se de atención al requerimiento de “EL SERVICIO”, “LA DEPENDENCIA” Y/O “ENTIDAD” aplicará las deducciones correspondientes.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberá realizar las acciones, que de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación en cada uno de los equipos instalados en los inmuebles como se describe a continuación:

- Verificación del funcionamiento del equipo.
- Carga de refrigerante según placas del fabricante.
- Reparación de fugas de refrigerante en circuito de alta y baja presión.
- Cambio de filtros metálicos en caso de requerirse.
- Cambio de rodamientos de motores eléctricos del sistema de condensación y evaporación en caso de requerirse.
- Limpieza de devanados del motor con solvente dieléctrico, chasis, turbina y hélices de ventiladores.
- Desincrustación de evaporador y condensador, limpieza con desincrustante y agua.
- Cambio de rodamientos en motores eléctricos de ventiladores, limpieza con solvente dieléctrico en devanados del motor, chasis y hélice del ventilador en caso de requerirse.
- Limpieza del interruptor de cuchillas con dieléctrico y cambio de fusibles, reapriete de tornillería.
- Limpieza de charola y desazolve de dren de condensados asegurando funcionamiento.
- Cambio de aislante en tubería de succión y descarga, así como protección con cinta flexible de PVC sin adhesivo, en toda la tubería.
- Calibración del sistema de control y potencia, limpieza con solventes apropiados para cada componente.
- Toma de lecturas de corriente y tensión antes y después del servicio.
- Limpieza de difusores de inyección y rejillas de retorno.

amg *ACE*

[Handwritten mark]

Carlos
[Large handwritten X]
Heidy Jacobini



- Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha
- Limpieza de escombros y desechos generados por trabajos realizados, en las áreas donde se concluyeron las actividades y retirarlos al lugar de acopio que se le haya asignado por la Persona que valida el servicio, una vez terminada la jornada laboral.
- Maniobras y acarreos de todos los materiales, herramientas, suplementos y equipos necesarios para el desarrollo de "EL SERVICIO".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" con base en las actividades antes referidas, deberá contar con el equipo, grúas, plataformas y andamios, o cualquier otra herramienta, mobiliario y/o aditamento que se requiera para la adecuada prestación de "EL SERVICIO".

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" prestarán "EL SERVICIO" llevando a cabo las actividades según el tipo de equipo, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la tabla mostrada a continuación.

Tipo de equipos y toneladas aproximados con las que cuentan las Dependencias y/o Entidades, para "EL SERVICIO".

- Tipo Mini Split: 1, 1.5 y 2 Toneladas.
- Tipo Dividido: 3, 5, 7.5, 10, 15, 20, 25 toneladas.
- Tipo Paquete o Central: 3, 5, 7.5, 10, 15, 20, 25 toneladas.
- Tipo Piso techo, Fan & Coil. 3, 5 y más toneladas.
- Tipo Chiller: 52 toneladas, 400 toneladas (aproximadamente).
- Tipo Ventana: 1 y 2 Toneladas.

TABLA I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SEGÚN EL TIPO DE EQUIPO INSTALADO EN EL INMUEBLE

NO.	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	incluye: verificación del funcionamiento del equipo, carga de refrigerante según placas del fabricante, reparación de fugas de refrigerante en circuito de alta y baja presión, cambio de filtros metálicos en caso de requerirse, cambio de rodamientos de motores eléctricos del sistema de condensación y evaporación en caso de requerirse, limpieza de devanados del motor con solvente dieléctrico, chasis, turbina y hélices de ventiladores, desincrustación de evaporador y condensador, limpieza con desincrustante anticorrosivo biodegradable, limpieza general interior y exterior del equipo, con paño húmedo de microfibra y agua, cambio de rodamientos en motores eléctricos de

D. C. 6.3

X

Heidy Jacobo



		<p>ventiladores, limpieza con solvente dieléctrico en devanados del motor, chasis y hélice del ventilador en caso de requerirse, limpieza del interruptor de cuchillas con dieléctrico y cambio de fusible, reapriete de tornilla, limpieza de charola y desazolve de dren de condensados asegurando funcionamiento, cambio de aislante en tubería de succión y descarga, así como protección con cinta flexible de PVC sin adhesivo, en toda la tubería, calibración del sistema de control y potencia, limpieza con solventes apropiados para cada componente, toma de lecturas de corriente y tensión antes y después del servicio, limpieza de difusores de inyección y rejillas de retorno, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, limpieza y retiro de escombros y desechos generados por el servicio de las áreas donde se concluyeron las actividades, al lugar de acopio que se le haya asignado por la persona que valida el servicio, una vez terminada la jornada laboral, maniobras y acarreos de todos los materiales, herramientas, suplementos y equipo necesario para el desarrollo de servicio</p>
2	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO</p>	<p>incluye: verificación del funcionamiento del equipo, carga de refrigerante según placas del fabricante, reparación de fugas de refrigerante en circuito de alta y baja presión, cambio de filtros metálicos en caso de requerirse, cambio de rodamientos de motores eléctricos del sistema de condensación y evaporación en caso de requerirse, limpieza de devanados del motor con solvente dieléctrico, chasis, turbina y hélices de ventiladores, desincrustación de evaporador y condensador, limpieza con desincrustante anticorrosivo biodegradable, limpieza general interior y exterior del equipo, con paño húmedo de microfibra y agua, cambio de rodamientos en motores eléctricos de ventiladores, limpieza con solvente dieléctrico en devanados del motor, chasis y hélice del ventilador en caso de requerirse, limpieza del interruptor de cuchillas con dieléctrico y cambio de fusibles, reapriete de tornillería, limpieza de charola y desazolve de dren de condensados asegurando funcionamiento, cambio de aislante en tubería de succión y descarga, así como protección con cinta flexible de PVC sin adhesivo, en toda la tubería, calibración del sistema de control y potencia, limpieza con solventes apropiados para cada componente, toma de lecturas de corriente y tensión antes y después del servicio, limpieza de difusores de inyección y rejillas de retorno, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, limpieza y retiro de</p>

Carlos



Heidy Joabi

[Handwritten signatures]



		<p>escombros y desechos generados por el servicio de las áreas donde se concluyeron las actividades, al lugar de acopio que se le haya asignado por la persona que valida el servicio, una vez terminada la jornada laboral, maniobras y acarreo de todos los materiales, herramientas, suplementos y equipo necesario para el desarrollo de servicio.</p>
<p>3</p>	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO, FAN & COIL</p>	<p>Servicio de mantenimiento a equipo de aire acondicionado tipo fan&coil, incluye: verificación del funcionamiento del equipo, carga de refrigerante según placas del fabricante, reparación de fugas de refrigerante en circuito de alta y baja presión, cambio de filtros metálicos en caso de requerirse, cambio de rodamientos de motores eléctricos del sistema de condensación y evaporación en caso de requerirse, limpieza de devanados del motor con solvente dieléctrico, chasis, turbina y hélices de ventiladores, desincrustación de evaporador y condensador, limpieza con desincrustante anticorrosivo biodegradable, limpieza general interior y exterior del equipo, con paño húmedo de microfibra y agua, cambio de rodamientos en motores eléctricos de ventiladores, limpieza con solvente dieléctrico en devanados del motor, chasis y hélice del ventilador en caso de requerirse, limpieza del interruptor de cuchillas con dieléctrico y cambio de fusible, reapriete de tornillería, limpieza de charola y desazolve de dren de condensados asegurando funcionamiento, cambio de aislante en tubería de succión y descarga, así como protección con cinta flexible de PVC sin adhesivo, en toda la tubería, calibración del sistema de control y potencia, limpieza con solventes apropiados para cada componente, toma de lecturas de corriente y tensión antes y después del servicio, limpieza de difusores de inyección y rejillas de retorno, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, limpieza y retiro de escombros y desechos generados por el servicio de las áreas donde se concluyeron las actividades, al lugar de acopio que se le haya asignado por la persona que valida el servicio, una vez terminada la jornada laboral, maniobras y acarreo de todos los materiales, herramientas, suplementos y equipo necesario para el desarrollo de servicio.</p>
		<p>incluye: verificación del funcionamiento del equipo, carga de refrigerante según placas del fabricante, reparación de fugas de refrigerante en circuito de alta y baja presión, limpieza general interior y exterior del equipo, con paño húmedo de microfibra y</p>

Andrés



Heidy Jacobo

amg *ASE* *[Signature]*



4	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT</p>	<p>agua, limpieza de charola y desazolve de dren de condensados asegurando funcionamiento, cambio de aislante en tubería, así como protección con cinta flexible de PVC sin adhesivo, en toda la tubería, limpieza con solventes apropiados para cada componente, toma de lecturas de corriente y tensión antes y después del servicio, limpieza de difusores de inyección, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, limpieza y retiro de escombros y desechos generados por el servicio de las áreas donde se concluyeron las actividades, al lugar de acopio que se le haya asignado por la persona que valida el servicio, una vez terminada la jornada laboral, maniobras y acarreo de todos los materiales, herramientas, suplementos y equipo necesario para el desarrollo de servicio.</p>
5	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DE VENTANA</p>	<p>incluye: verificación del funcionamiento del equipo, carga de refrigerante según placas del fabricante, reparación de fugas de refrigerante en circuito de alta y baja presión, limpieza general interior y exterior del equipo, con paño húmedo de microfibra y agua, limpieza de charola y desazolve de dren de condensados asegurando funcionamiento, limpieza con solventes apropiados para cada componente, toma de lecturas de corriente y tensión antes y después del servicio, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, limpieza y retiro de escombros y desechos generados por el servicio de las áreas donde se concluyeron las actividades, al lugar de acopio que se le haya asignado por la persona que valida el servicio, una vez terminada la jornada laboral, maniobras y acarreo de todos los materiales, herramientas, suplementos y equipo necesario para el desarrollo de servicio.</p>
6	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER</p>	<p>incluye: verificación del funcionamiento del equipo, carga de refrigerante según placas del fabricante, reparación de fugas de refrigerante en circuito de alta y baja presión, limpieza general interior y exterior del equipo, con paño húmedo de microfibra y agua, limpieza de charola y desazolve de dren de condensados asegurando funcionamiento, limpieza con solventes apropiados para cada componente, toma de lecturas de corriente y tensión antes y después del servicio, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, limpieza y retiro de escombros y desechos generados por el servicio de las áreas donde se concluyeron las actividades, al lugar de acopio que se le haya asignado por la persona que valida el servicio, una vez</p>

Carla

~~X~~

Heidy Jacobo

amg *ASC* *[Signature]*

[Small mark]



	terminada la jornada laboral, maniobras y acarreos de todos los materiales, herramientas, suplementos y equipo necesario para el desarrollo de servicio.
--	--

En caso de que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" requieran llevar a cabo reparaciones adicionales a las descritas anteriormente; deberá solicitar previamente la autorización a través del responsable de la verificación de "EL SERVICIO".

V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de "EL SERVICIO", se llevará a cabo en las instalaciones e inmuebles que señalen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora.

VI. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023, el plazo para iniciar las actividades de "EL SERVICIO" será a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato y en un plazo no mayor a los 03 días hábiles contando a partir de la firma del contrato específico, conforme al PROGRAMA DE TRABAJO presentado por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" en la propuesta técnica y autorizada por "LA DEPENDENCIA" y/o "ENTIDAD" en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

VII. PROGRAMA DE TRABAJO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" desarrollarán las actividades de acuerdo con el PROGRAMA DE TRABAJO presentado a "LA DEPENDENCIA" y/o "ENTIDAD", el cual posteriormente podrá ser modificado a petición de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con previa autorización de "LA DEPENDENCIA" y/o "ENTIDAD", sin que para tales efectos se afecte el plazo y vigencia de prestación de "EL SERVICIO".

VIII. HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El horario para la prestación de "EL SERVICIO" será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, conforme a las necesidades de la institución y sin afectar la operación de las distintas áreas de "LA DEPENDENCIA" y/o "ENTIDADES"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" en caso requerir algún cambio en los horarios y/o fechas programadas para la ejecución de "EL SERVICIO", deberá solicitar la autorización a la Persona que valida el servicio, por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, para que se realicen los ajustes pertinentes al citado programa, por lo que la Persona que valida el servicio deberá dar respuesta dentro del mismo plazo, considerando la justificación correspondiente, siempre y cuando no afecte la fecha estimada para la terminación de "EL SERVICIO".

Handwritten signatures and initials.

Handwritten notes: "Cada", "X", and "Heidy Jacobí".



IX. ENTREGABLES

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberá presentar un reporte debidamente firmado por el Coordinador del servicio y su representante legal o persona facultada para tal fin, en donde se detallen las actividades realizadas conforme al programa de trabajo, hallazgos, volumetrías, acompañado de la evidencia fotográfica de “**EL SERVICIO**” (antes y después del servicio); así como las recomendaciones que considere indispensables en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles posterior a la entrega de cada servicio, para la validación por parte de la Persona que valida el servicio.

“**LA DEPENDENCIA**” y/o “**ENTIDAD**”, contará con 2 (dos) días hábiles para validar el reporte antes señalado; la recepción se llevará a cabo por cada inmueble. Para la recepción de los servicios, la persona que valida el servicio llevará a cabo la revisión de las actividades reportadas en el reporte recibido, a fin de cerciorarse del cumplimiento conforme al presente **ANEXO TÉCNICO**, en la recepción del servicio se concluye con la orden de servicio firmada por “**EL POSIBLE PROVEEDOR**”, el Administrador y verificador del contrato, en la que conste que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

En caso de que “**EL SERVICIO**” no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas; o bien presenten defectos, no será aceptado y se notificará al Administrador y verificador del contrato dicha situación, a través de la Persona que valida el servicio, para que este último, comunique por escrito a “**EL POSIBLE PROVEEDOR**” las razones que dieron motivo al rechazo, solicitando se realicen las correcciones en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación y recepción por parte de “**EL POSIBLE PROVEEDOR**”.

X. NORMAS OFICIALES

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán incluir en su propuesta técnica un escrito, en papel membretado y firmado por la persona facultada para tal fin, declarando que en la prestación de “**EL SERVICIO**”, cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Oficiales según proceda. En el caso de que dichas normas sean obsoletas y a falta de éstas, se deben cumplir con las Normas Internacionales de conformidad con lo que se establece en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

XI. OBLIGACIONES DEL LOS POSIBLES PROVEEDORES

“**EL POSIBLE PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los elementos que intervienen en el desarrollo y ejecución de “**EL SERVICIO**”, durante el periodo de vigencia del contrato, por lo que de igual forma será totalmente responsable de que su personal utilice debidamente el equipo de seguridad, siendo “**EL POSIBLE PROVEEDOR**” responsable de las medidas de seguridad que su personal durante la ejecución de “**EL SERVICIO**”, a fin de salvaguardar la integridad física de éstos, deslindando de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA**” y/o “**ENTIDAD**”, derivado de algún accidente, siniestro o cualquier percance durante la prestación de “**EL SERVICIO**”.



Gobierno de SONORA
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 MAYOR

OFICIALÍA MAYOR
 SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE
 ACONDICIONADO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA
 ANEXO II
 PRECIOS MÁXIMOS



TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO MÁXIMO ANTES DE I.V.A						
	3 TONELADAS	5 TONELADAS	7.5 TONELADAS	10 TONELADAS	15 TONELADAS	20 TONELADAS	25 TONELADAS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE PROMEDIO	\$887.50	\$1,312.50	\$1,931.25	\$2,462.50	\$3,800.00	\$5,187.50	\$6,250.00

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO MÁXIMO ANTES DE I.V.A						
	3 TONELADAS	5 TONELADAS	7.5 TONELADAS	10 TONELADAS	15 TONELADAS	20 TONELADAS	25 TONELADAS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO.	\$887.50	\$1,312.50	\$1,931.25	\$2,462.50	\$3,800.00	\$5,187.50	\$6,250.00

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO MÁXIMO POR TONELADA ANTES DE I.V.A
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO, FAN&COIL	\$462.50

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO MÁXIMO ANTES DE I.V.A		
	1 TONELADA	1.5 TONELADAS	2 TONELADAS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT.	\$587.50	\$662.50	\$737.50

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO MÁXIMO ANTES DE I.V.A	
	1 TONELADA	2 TONELADAS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA	\$587.50	\$737.50

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO MÁXIMO POR TONELADA ANTES DE I.V.A
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER	\$340.00

Castro

X

ME

AME

[Signature]

[Signature]

Heidy Jacobo